

Finca número 1.

Cabida de la finca: 0-42-00 Has.

Polígono 42, parcela 539.

Superficie afectada: Hasta enero de 1973, una franja de 15,50 metros lineales con fachada a la carretera de uno y otro lado, a contar desde el paseo exterior de la vía. A partir de enero de 1973, una franja de 5,50 metros lineales con fachada a la vía pública.

Linderos: Norte, línea férrea Palencia-Coruña; Sur, camino público; Este, Concepción Pardo, y Oeste, carretera de Portomarín.

Finca número 2.

Cabida de la finca: 0-40-00, aproximadamente.

Polígono 29.

Superficie afectada: Hasta enero de 1973, una franja de 15,50 metros lineales con fachada a la carretera en uno y otro lado, a contar desde el paseo exterior de la vía. A partir de enero de 1973, una franja de 4,75 metros lineales con fachada a la vía pública.

Linderos: Norte, carretera de Portomarín; Sur, F. C. Palencia-Coruña; Este, Palencia-Coruña, y Oeste, Herederos de Ricardo-González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 22 de mayo de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

13205

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Nemesio Sánchez Vinuesa un aprovechamiento de aguas del arroyo Zarnoso, en término municipal de El Arenal (Ávila), con destino a una piscifactoría de truchas.

Don Nemesio Sánchez Vinuesa ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Zarnoso, en término municipal de El Arenal (Ávila), con destino a una piscifactoría de truchas, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Nemesio Sánchez Vinuesa autorización para aprovechar hasta un caudal de 240 litros por segundo de aguas del arroyo Zarnoso, en término municipal de El Arenal (Ávila), con destino a piscifactoría de truchas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá introducir las modificaciones de detalle que estime pertinentes, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª El caudal máximo que se autoriza es el de 240 litros por segundo, no respondiendo la Administración de la existencia de dicho caudal y se reserva el derecho de imponer al concesionario la instalación de un módulo limitador del caudal en la toma. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La Inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la terminación de los trabajos para proceder por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones en vigor que les sean aplicables, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento antes de la aprobación del acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final de las obras, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita al servicio a que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquél.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1972, sobre vertido de aguas

residuales en cauce público, habiendo de promover la correspondiente solicitud de autorización.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

13206

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Aguas Hidráulicas de Breña Alta, para continuar perforación de galería que tiene autorizada y emboquillada en el paraje conocido por barranco de Aduares, en término municipal de Breña Alta (Santa Cruz de Tenerife).

Don Felipe Fernández García, en concepto de Presidente de la Comunidad de Aguas Hidráulicas de Breña Alta, ha solicitado autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 310 metros sobre el nivel del mar en el paraje conocido por Barranco de Aduares, en término municipal de Breña Alta (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), y de legalización de las obras ejecutadas en la misma galería sin autorización, estando la continuación solicitada y las obras ejecutadas clandestinamente en los montes de propios de aquel Ayuntamiento y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas Hidráulicas de Breña Alta las obras ejecutadas clandestinamente en la galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 310 metros sobre el nivel del mar, en la margen izquierda del Barranco de los Aduares, en el término municipal de Breña Alta (Isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife), constituida por doce alineaciones rectas sucesivas con longitudes de 52,83, 83,06, 108,80, 21,32, 57,49, 44,05, 34,76, 53,66, 48,58, 67,28, 54,33 y 24,11 metros, con rumbos respectivos de 310,66°, 311,55°, 314,91°, 315,68°, 319,83°, 304,67°, 299,03°, 290,57°, 289,82°, 284,38°, 284,09° y 284,09° centesimales, respecto al norte verdadero, de las cuales, la primera comienza a los 2.843 metros de la bocamina y que se desarrollan bajo el monte de propios de aquel Ayuntamiento.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas Hidráulicas de Breña Alta para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propios del Ayuntamiento de Breña Alta (Isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 408 metros de longitud, en una sola alineación recta de 284,09° centesimales, de rumbo referido al norte verdadero, que comienza a los 3.493,87 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada a continuación del tramo que se legaliza en el apartado A) de esta Resolución.

Esta legalización y autorización se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Manuel Lecuona Ribot, en Santa Cruz de Tenerife y junio de 1970, con un presupuesto de ejecución material de 1.195.556,10 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten las características esenciales de la concesión.

2.ª El depósito provisional, ya constituido, quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condi-